



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0304-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-073059**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0920-2024-D-FCCSS, de fecha 03 de octubre de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**; Informe Técnico N° 0054-2024-ORICTC-UNJFSC, Informe N° 1064-2024-OAJ-UNJFSC; Informe N° 0130-2024-VRAC/UNJFSC-OAL Decreto N° 4488-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 014416-2024-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de diciembre de 2024**; Oficio N° 0734-2024-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 002626-2025-R-UNJFSC de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)"*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad."*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0304-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0784-2024-CU-UNJFSC de fecha 08 de junio de 2024, se resolvió: *"Artículo 1°.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito por las partes el 08 de julio de 2024 y que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución."*;

Que, mediante expediente administrativo del visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica y Convenios el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a fin de continuar con el trámite respectivo, para así cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;

Que, al correr traslado la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0054-2024-ORICTC/UNJFSC, de fecha 04 de octubre de 2024, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por otorgarle Viabilidad a la propuesta Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requerida por esta Institución; solicitando asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 011910-2024-R-UNJFSC, de fecha 04 de octubre de 2024, deriva al Vicerrectorado Académico el presente documento para conocimiento del Convenio Específico propuesto y opinión al respecto; autoridad, que previo a emitir informe, a través del Decreto N° 4661-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 20 de noviembre de 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal al respecto;

Que, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1064-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 25 de noviembre de 2024, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0304-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

Procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en mérito a lo recomendado por la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico con Informe N° 0130-2024-VRAC-UNJFSC-OAL de fecha 11 de diciembre de 2024, concluye que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; recomendando, que sea puesto a consideración del Pleno del Consejo Universitario para que uso de las facultades contenidas en el numeral 14) del artículo 248° del Estatuto vigente, autorice la suscripción del citado Convenio;

Que, el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 4888-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 11 de diciembre de 2024, remite al Rectorado el Informe N° 00130-2024-VRAC/UNJFSC-OAL para que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 014416-2024-R-UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, remite el documento de autos y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, a su turno el Estatuto de esta Universidad, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)";*

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 27 de diciembre de 2024**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***"Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";***

Que, el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre la Facultad y la Beneficencia, mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, se aunarán esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, la cultura, y la investigación científica y tecnológica;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0304-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

desarrollando proyectos de investigación, producción académica y prácticas pre profesionales en aquellas áreas de interés compartido;

Que, mediante Oficio N° 0734-2024-SG-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 27 de febrero de 2025, se ha suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Casma y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 002626-2025-R-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025; el Titular de la Entidad deriva el presente expediente conteniendo el convenio suscrito por las partes para la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito por las partes el 27 de febrero de 2025 y que consta de diecisiete (17) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Lic. Sonia Marleny León Huertas, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Casma, con domicilio legal en Prolongación Nepeña Mz.C Lte. 1-2 distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0304-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA**, debidamente representada por su Gerente General Lic. **SONIA MARLENY LEON HUERTAS**, designada en el cargo según RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO NRO. 001-202-SBC/P, de fecha 10 de enero del 2021, identificada con DNI N° 32135359, con RUC N° 20171433011 y con domicilio legal para efectos del presente convenio en Prolongación Nepeña Mz. C Lte. 1-2 distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash, a quién en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**; y de la otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20172299742, debidamente representado por su Rector Dr. **CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**, designado mediante Resolución Rectoral N° 0887-2021-R-UNJFSC, identificado con DNI N° 15689062, con domicilio legal para efectos del presente en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y con **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**, representado por su Decano Dr. **HÉCTOR FLORENCIO ROMERO ALVA**, designado con Resolución Rectoral, identificado con D.N.I. N° 15756922, quien actuará en representación de la **Escuela Profesional de Trabajo Social**, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0784-2024-CU-UNJFSC, de fecha 08 de julio del 2024, se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con una vigencia de 05 años.

Donde queda expresamente establecido que para la implementación de las acciones conjuntas las partes procederán a suscribir convenios específicos, conforme lo establece el convenio marco.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA, que mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones y estructura orgánica y otras actividades de la Sociedad de Beneficencia, estableciéndose en su artículo 2° que las sociedades de beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, forma a profesionales preparados para gestionar el bienestar social y recursos humanos, promover el desarrollo de la persona y familia, conocer los contextos nacionales e internacionales, y los enfoques teóricos para el análisis político, social y económico de la sociedad peruana. Asimismo, prepara al profesional de trabajo social para conducir intervenciones conjuntas transdisciplinarias que controlen situaciones complejas de nuestra realidad, generando espacios



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA
Sonia M. León Huertas
GERENTE GENERAL (e)





de diálogo y concertación de las organizaciones e instituciones con el Estado, para resolver situaciones de crisis.

Cuando en el presente **CONVENIO** se refiera a **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA** y **LA ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28518 - Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Ley 31396 - Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Decreto legislativo 1402 – Ley de Modalidades Formativas Laborales
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0784-2024-CU-UNJFSC - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre **LA FACULTAD** y **LA BENEFICENCIA**. Mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, se aunarán esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, la cultura, y la investigación científica y tecnológica; desarrollando proyectos de investigación, producción académica y prácticas pre profesionales en aquellas áreas de interés compartido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar la ejecución de Prácticas pre – profesionales, profesionales, así mismo contribuir a garantizar la formación académica de los estudiantes y egresados orientando el proceso de enseñanza y aprendizaje en el servicio de investigación hacia el conocimiento y contribuya al logro de soluciones integrales que la sociedad lo requiere.
- Complementar la formación del docente-alumno.
- Contribuir con una mejor formación de los estudiantes de Pregrado de **LA FACULTAD**, utilizando para dicho fin los diversos Departamentos, Servicios y Unidades, además de poder formar parte de los equipos de análisis y de proyectos de **LA BENEFICENCIA**.
- Ampliar la cobertura de la prestación de prácticas pre - profesionales en el área de Trabajo Social, investigación y cultura para el desarrollo nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA FACULTAD y **LA BENEFICENCIA**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de Trabajo Social.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA
Sonid M. León Huert
GERENTE GENERAL (G)





Bajo este concepto **LA FACULTAD** y **LA BENEFICENCIA**, buscan regular los procedimientos para las actividades de investigación y servicio en los ambientes educativos y universitarios.

LA BENEFICENCIA, se compromete a:

- Brindar campo para la realización de prácticas pre profesional a los practicantes de **LA FACULTAD**, sujetándose a la organización, capacidad física, normas y disposiciones vigentes de **LA BENEFICENCIA**.
- Designar en coordinación con **LA FACULTAD**, un profesional del área que interactuará con el practicante en el proceso de desarrollo de sus actividades curriculares.
- Otorgar un documento de identificación institucional a los practicantes, para su ingreso y control respectivo (cuyo costo será asumido por él mismo).
- Emitir constancias de prácticas pre profesionales a los practicantes que hayan cumplido con los objetivos de aprendizaje normados por **LA FACULTAD**.
- Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los Practicantes de **LA FACULTAD**, sujetándose a las normas de **LA BENEFICENCIA**.
- Facilitar el acceso a sus ambientes de acuerdo a la disponibilidad de los servicios a los Practicantes de pregrado de **LA FACULTAD**, para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares.
- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a los practicantes dentro de su área de formación académica.
- Emitir los informes que requiera **LA FACULTAD** en relación al desempeño de los practicantes.
- No cobrar suma alguna al o a los practicantes por la formación brindada o impartida.
- Informar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los practicantes según lo establece el Reglamento de Prácticas, los practicantes son plausibles de sanciones en el ámbito académico.
- Suspender la continuación de las prácticas pre profesionales, a los practicantes indisciplinados, debidamente comprobado por ambas partes que suscriben el presente Convenio; por el incumplimiento de las normas administrativas de **LA BENEFICENCIA**, o de los órganos competentes según el área de formación de los practicantes.

LA FACULTAD, se compromete a:

- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de practicantes establecidos por **LA BENEFICENCIA**, puedan cumplir con los objetivos de las prácticas curriculares, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad de cada servicio.
- Reconocer que las prácticas pre profesionales requieren de la supervisión de un profesional del área correspondiente, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Enviar a **LA BENEFICENCIA** la programación de las prácticas curriculares y la solicitud de prácticas pre profesionales con 30 días de anticipación, indicando el inicio y el término de la misma, adjuntando el programa curricular y el plan de actividades actualizado a desarrollar durante el periodo.
- Garantizar la debida atención y cumplimiento del SIS, EsSalud o Entidades Prestadoras de Salud a la que los estudiantes de prácticas pre profesionales estén afiliados, para que de esta manera puedan cubrir cualquier tipo de riesgos o accidentes suscitados producto de dichas prácticas pre profesional.



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CASMA
Sonja León Huérfano
GERENTE GENERAL (e)





- Designar a un docente de **LA FACULTAD**, como Supervisor de la práctica, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar periódicamente las actividades del desempeño de los practicantes.
- Garantizar que el practicante cumpla con el total de horas asignadas de práctica (duración y horario), en caso de incumplimiento deberá ser informado a **LA FACULTAD**.
- Garantizar que los Practicantes presenten al culminar la práctica pre profesional el informe correspondiente de la labor realizada, a **LA BENEFICENCIA** y a **LA FACULTAD**.
- Promover el desarrollo de co-asesorías de proyectos y tesis de investigación en temas relacionados con las líneas de carrera, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la población desde el enfoque social, humanístico y tecnológico, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio es la que corresponde a ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en asumir lo que le corresponde en función a la proporción, naturaleza, necesidad y beneficio de cada una en la actividad programa o proyecto específico; gastos que estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal y financiera según corresponda.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada a partir de la fecha de suscripción del Convenio; esta comisión estará integrada por:

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CASMA
Sonia M. León Huertas
GERENTE GENERAL (S)

- **LA BENEFICENCIA:**
 - La Gerente General de la entidad o su representante
 - **Nombre/Cargo:** Lic. Sonia Marleny León Huertas
 - **Dirección:** Prolongación Nepeña Mz. C Lte. 1-2 distrito de Casma
 - **Teléfono:** 04 370 4307
 - **Correo:** Beneficienciacasma@gmail.com
- **LA FACULTAD:**
 - El Decano de la Facultad o su representante.
 - **Nombre/Cargo:** Dr. Héctor Florencio Romero Alva
 - **Dirección:** Av. Mercedes Indacochea Lozano 609 - Huacho
 - **Teléfono:** 947 410 501
 - **Correo:** hromero@unifsc.edu.pe
 - Un Docente de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, debidamente acreditado:
 - **Nombre/Cargo:** Dra. Elena Luisa Laos Fernández / Directora
 - **Dirección:** Av. Mercedes Indacochea N° 609
 - **Teléfono:** 997 082 947
 - **Correo:** elaos@unifsc.edu.pe





CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia simultánea al período establecido por el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, aprobado con **Resolución de Consejo Universitario N° 0784-2024-CU-UNJFSC**, suscrito el 08 de julio del año 2024, el mismo que tiene una vigencia de 05 años, hasta el 08 de julio del 2029.

Cualquier modificación, renovación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

LAS PARTES ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial vigente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO a través de sus respectivos representantes, de manera libre y de acuerdo con sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación, conforme con lo dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES, dejan plenamente establecido que el presente CONVENIO está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LAS PARTES**, declaran que la información que se comparta ha estado sujeta a los alcances de la norma citada. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente CONVENIO, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia, aun cuando el presente CONVENIO haya sido resuelto.



[Handwritten signature]





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. En caso una de **LAS PARTES** considere necesario no continuar con la ejecución del CONVENIO, deberá comunicar su decisión por escrito con una antelación no menos de quince (15) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de este mediante documento suscrito por **LAS PARTES**. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO, en cuyo caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente CONVENIO de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO.

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este CONVENIO o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de **LAS PARTES**. De lo contrario se someten a la jurisdicción arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

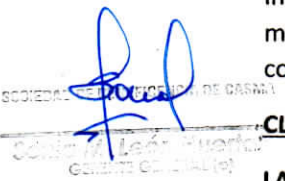
LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente CONVENIO.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual validez, a los 27 días del mes de Febrero del año 2025





Dr. César Armando Díaz Valladares
Rector
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA

Lic. Sonia Marleny León Huertas
Gerente General
Sociedad de Beneficencia de Casma



Dr. Héctor Florencio Romero Alva
Decano
Facultad de Ciencias Sociales



ANEXO

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA - ESCUELA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES PLAN DE TRABAJO

N°	COMPROMISOS	DETALLES	DURACIÓN	SEDE	FECHA	RESPONSABLE
01	Elaborar diagnósticos y plan de intervención en el caso social incluyendo sus técnicas, siguiendo pautas establecidas					
02	Emplear técnicas grupales en el diagnóstico y planificación de la intervención del Trabajador Social, siguiendo el proceso establecido.	Estudiantes del Val X ciclo	Por ciclo académico (4 meses)	Sociedad de Beneficencia de Casma	2025-2029	Escuela Profesional de Trabajo Social y la Sociedad de Beneficencia de Casma
03	Usar adecuadamente las técnicas de difusión y comunicación social que mejoran las relaciones interpersonales entre los miembros de la organización comunitaria en base a los autores.					

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CASMA

Lic. Sonia Marleny León Huertas
Gerente General
Sociedad de Beneficencia de Casma



Dr. Héctor Florencio Romero Alva
Decano
Facultad de Ciencias Sociales



Dra. Elena Luisa Laos Fernández
Director/a
Escuela Profesional de Trabajo Social